



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 5 6 DE 2 7 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL
EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 5 6 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2024230790100019E

Mediante radicado No. 20244700013832 del 16 de febrero de 2024, la señora **ELIZABETH SALCEDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.087.897, actuando como Representante Legal de **CENTRAL DE JUVENTUDES CEDEJ**, NIT No. 860.006.881-1 presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "SAN JOSE", a favor del predio denominado "Catalamonte" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-9086, con una extensión de doscientas veintiséis fanegadas (226fg), ubicado el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 22 de febrero de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa.

En concordancia con lo anterior, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas inició el trámite de solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil mediante el Auto No. 066 del 22 de marzo de 2024.

Que el Auto No. 066 del 22 de marzo de 2024, se notificó por medios electrónicos el día 26 de marzo de 2024, a la señora **ELIZABETH SALCEDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.087.897, actuando como Representante Legal de **CENTRAL DE JUVENTUDES CEDEJ**, NIT No. 860.006.881-1, al buzón director@juventudes.com.co, conforme a la autorización efectuada dentro del Formulario de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, a través del cual indicó esta dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

En el marco de lo dispuesto en el **Auto No. 066 del 22 de marzo de 2024**, más específicamente en el Artículo Segundo, se requirió allegar la siguiente información:

ARTÍCULO 2.- *Requerir, a la señora ELIZABETH SALCEDO FRANCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.087.897, actuando como*

go



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 5 6 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"

Representante Legal de CENTRAL DE JUVENTUDES CEDEJ, identificada con NIT. 860006881-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

- 1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro CENTRAL DE JUVENTUDES CEDEJ, identificada con NIT. 860006881-1, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JOSE".*
- 2. Certificado predial catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC o el catastro correspondiente donde se acredite o se relacione la cedula catastral y demás datos del predio denominado "Catalamonte", identificado con FMI No. 166-9086.*

No obstante, mediante radicado No.20244700053572 del 15 de mayo de 2024, la señora **ELIZABETH SALCEDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.087.897, actuando como Representante Legal de **CENTRAL DE JUVENTUDES CEDEJ**, NIT No. 860.006.881-1 solicitó prórroga para cumplir a cabalidad con lo requerido. En este sentido, y encontrándose dentro del término el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- aceptó la solicitud mediante radicado No.20242301091301 del 20 de mayo de 2024, notificada a los correos electrónicos autorizados por la solicitante el día 22 de mayo de 2024, indicando la viabilidad de conceder una única prórroga por un término de hasta dos (2) meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente comunicación, los cuales se cumplían el día 23 de julio de 2024.

Ahora bien, mediante radicado No.20244700086412 del 18 de julio de 2024, la solicitante remitió la documentación para dar cumplimiento a los requerimientos del Auto No. 066 del 22 de marzo de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN JOSÉ" RNSC 019-24"**, por

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 5 6 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"

tanto, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos jurídicos y cartográficos, donde se , adjuntan los siguientes documentos:

1. *Acta de Consejo Directivo Julio 03 de 2024*
2. *Certificado Catastral Especial FMI 166-5185.*
3. *Respuesta Agencia Catastral de Cundinamarca*
4. *Escritura Publica 332 de mayo de 1976 Notaría Única la Mesa Cundinamarca*
5. *Escritura Pública 702 de 30 de julio de 1983 Notaría Única la Mesa Cundinamarca*
6. *Escritura Pública 4283 de 1964 Notaría tercera del círculo de Bogotá*
7. *Folio 166.5185*
8. *Paz y -salvo predial San José*
9. *Recibo impuesto predial Central de Juventudes*
10. *Respuesta a requerimientos emitido por Central de Juventudes*

Como resultado del análisis de la documentación allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El acta de Consejo Directivo de fecha 03 de julio de 2024, remitida faculta a la Representante Legal para adelantar el trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil sobre el predio denominado Catalamonte inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 166-9086** como se muestra a continuación:

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1. 256 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL
EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"**

que por ahora supera sus facultades estatutarias.

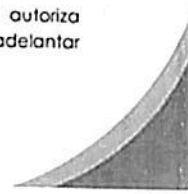
7. Consideración Reserva de la Sociedad Civil - Predio San José

La directora presenta al Consejo Directivo la figura de la Reserva de la Sociedad Civil y todos los beneficios que ella traería para el predio en concordancia con los documentos y concepto jurídico remitido previamente vía correo electrónico.

También manifiesta que mediante Auto N° 066 del 22 de marzo de 2024 la subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales otorgadas dio inicio al trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN JOSÉ" a favor del predio CATALAMONTE inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 166-9086 de propiedad de la Central de Juventudes CEDEJ, y además de realizar requerimientos de orden procedimental, requirió la autorización expresa del Consejo Directivo para tal fin dadas las limitaciones de las facultades contempladas en los estatutos de la institución.

Después de deliberar al respecto el Consejo Directivo autoriza expresamente a la Representante Legal y queda facultada para adelantar

Central de Juventudes CEDEJ
AX 68 # 49a-95 Bogotá D.C. - Cel: 3177573789
centralde@juventudes.com.co - Juventudes.com.co



Central de
Juventudes

a nombre de la institución cada una de las etapas dispuestas para el registro de la Reserva Natural, la formalización de las acciones debidas ante las autoridades correspondientes, la suscripción de la documentación a que haya lugar y para dar alcance a requerimientos futuros que puedan darse dentro del trámite ante las autoridades correspondientes.

De esta manera se procede a individualizar el predio de acuerdo a el Formulario de Solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, dando cumplimiento al requerimiento hecho en el auto de inicio 066 del 26 de marzo de 2024, dando por subsanado el requerimiento hecho en el acápite 1 del Artículo 2 del mencionado acto administrativo.

- Certificado Catastral Especial FMI 166-5185: Teniendo en cuenta que en el Auto de Inicio No.066 del 22 de marzo de 2024, se requirió al usuario el certificado predial catastral, dado que en el FMI No.166-9086 no se relaciona la cédula catastral lo que no fue posible verificar

afe

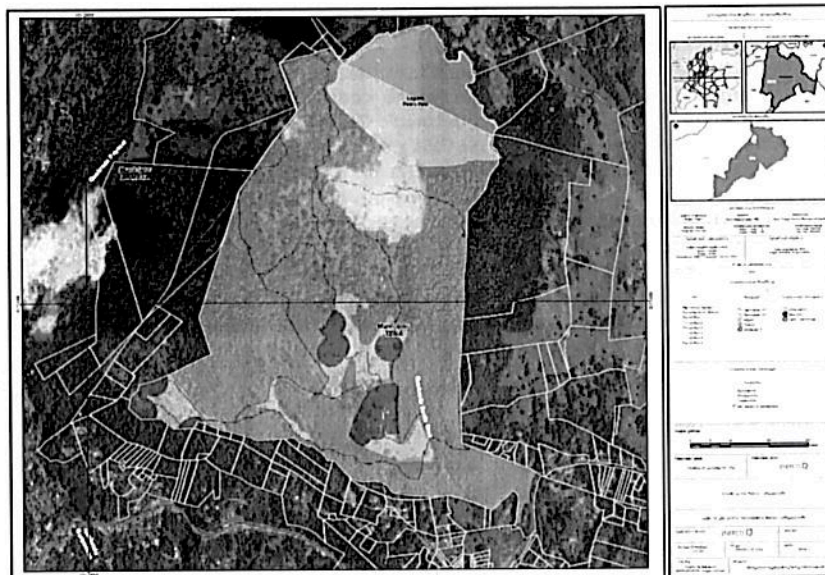


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 256 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"

la ubicación del predio en la base de datos de catastro, en la verificación cartográfica inicial, lo anterior teniendo en cuenta que la fuente de información cartográfica allegada inicialmente se trata de "fuente catastral", tal como se muestra a continuación:



INFORMACIÓN DE REFERENCIA		
MARCO DE REFERENCIA Magna - Sirgas	ELIPSOIDE Global Reference System 1980	PROYECCIÓN Gauss - Kruger, Colombia (Transversa de Mercator)
ZONA DE ORIGEN Origen Único Nacional	COORDENADAS GEOGRÁFICAS Latitud Norte 4° Longitud Oeste 73°	COORDENADAS PLANAS Falso Norte 2000.000 Falso Este 5000.000
FUENTE BASE CARTOGRÁFICA Instituto Geográfico Agustín Codazzi Escala: 1:25.000 Plancha: 227IBD Adaptada por: INERCO Consultoría Colombia, 2024.	FUENTE BASE TEMÁTICA Central de Juventudes CEDJ Imágen de Satélite, Google Satellite	
FECHA DE INTERPRETACIÓN 2024		

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 256 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL
EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"**

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000. Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6. párrafo 3.

Fecha: viernes 14 junio 2024

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento:	25 - Cundinamarca
Municipio:	797 - Tena
Número predial:	257970000000000010187000000000 —
Número predial anterior:	25797000000010187000
Código homologado	BDF0001AHAA
Dirección:	SAN JOSE
Matrícula Inmobiliaria:	166 - 5185 —
Área terreno:	117 Ha 2848 M2
Área construida:	911.00 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 641.896.000.00 M/cte

Conforme lo anterior, se puede evidenciar que el certificado catastral allegado para dar cumplimiento a los requerimientos del Auto de Inicio, no son coincidentes con el predio solicitado inicialmente por el usuario (FMI 166-9086), ya que en el documento en mención se relaciona el predio identificado con **FMI 166-5185**, y cédula catastral 257970000000000010187000000000, **predio que no se solicitó ni se inició en el presente trámite.**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 5 6 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL
EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"**

La validez de este documento podrá verificarse en la página [certificados.supernotariado.gov.co](https://www.supernotariado.gov.co)

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240718870497575064 Nro Matrícula: 166-5185
Pagina 1 TURNO: 2024-166-1-34310

Impreso el 18 de Julio de 2024 a las 02:19:28 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TENA VEREDA: EL ROSARIO
FECHA APERTURA: 24-07-1978 RADICACION: 78-00709 CON: OFICIO DE: 24-04-1995
CODIGO CATASTRAL: 257970000000000101870000000000 COD CATASTRAL ANT: 25797000000010187000
NUPRE: BDF0001A1AA
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO DENOMINADO PARA EFECTOS DE MATRICULA SAN JOSE, SITUADO EN LA VEREDA DE EL ROSARIO JURISDICCION MPAL DE
TENA, ALINDERADO ASI: POR EL COSTADO SUR CON DE ANTONIO FRANCO Y CON DE ISIDRO RAMIREZ POR EL COSTADO ORIENTAL CON DE
EVANGELISTA VILLAMARIN Y CON DE LUIS HERNANDEZ HOY DE ALFREDO BERNAL, POR EL COSTADO NORTE CON DE LA CENTRAL DE
JUVENTUDES Y POR EL COSTADO OCCIDENTAL CON DE LA CENTRAL DE JUVENTUDES Y ENCIERRA

- Respuesta Agencia Catastral de Cundinamarca:

Si bien es cierto cada entidad es autónoma en sus trámites administrativos, no es competencia de parques requerir a esta entidad para agilizar lo solicitado por ustedes, no obstante, es importante tener en cuenta conocer la información de la cedula catastral teniendo en cuenta que la fuente de información allegada por ustedes corresponde

afe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 5 6 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL
EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"**

a información catastral y esta es la única manera de validar lo anterior.

19/7/24, 11:46

Correo de Central de Juventudes - Respuesta solicitud certificado predial catastral ordinario y especial



Central de Juventudes

Elizabeth Salcedo <director@juventudes.com.co>

Respuesta solicitud certificado predial catastral ordinario y especial

Atención Al Ciudadano <atencionalcidudano@acc.gov.co>

5 de julio de 2024, 15:35

Para: "director@juventudes.com.co" <director@juventudes.com.co>, "centralde@juventudes.com.co" <centralde@juventudes.com.co>

Buen día,

Amablemente informamos que el predio con folio de matrícula inmobiliaria 166-9086, nos permitimos informar que dicho predio no se encuentra inscrito en la base catastral del municipio de Tena, por tanto, no podemos certificar información catastral. El procedimiento se encuentra establecido en el Artículo 8 numeral 6 de la Resolución 96 de 2022 emitido por nuestra entidad para inscripción de predio.

Cordialmente,



Atención al Ciudadano

Teléfono: 322589900

Email: atencionalcidudano@acc.gov.co

Agencia Catastral de Cundinamarca



Gobernación
Cundinamarca

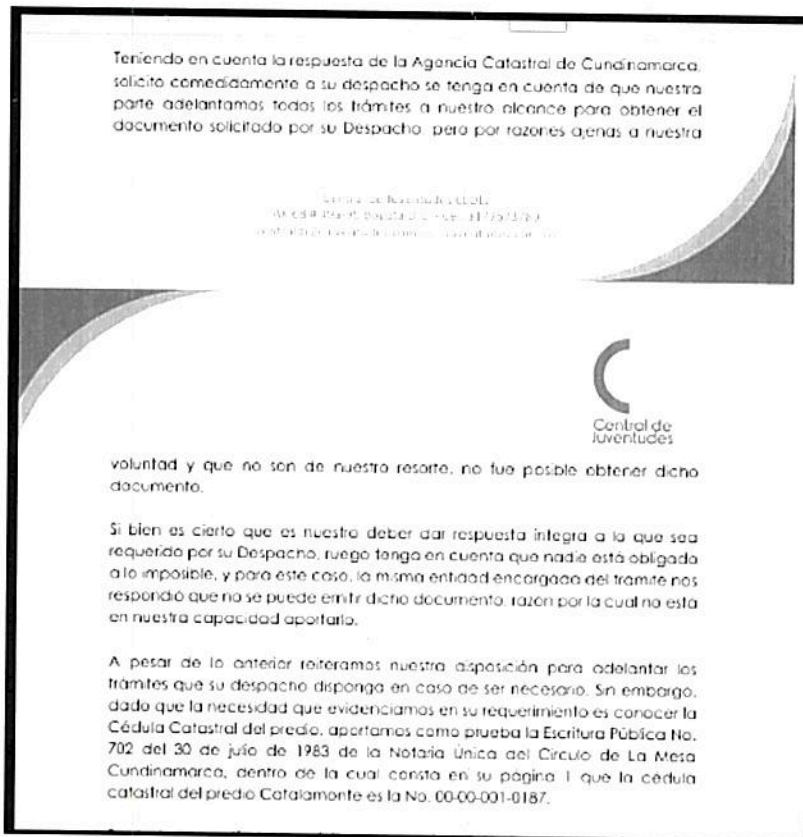
9/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 256 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"



- *Escritura Publica 332 de mayo de 1976 Notaría Única la Mesa Cundinamarca:* Al realizar la revisión del documento en mención, se pudo evidenciar que corresponde al predio denominado "San José", identificado con **FMI 166-5185**, predio que no fue solicitado en el presente trámite de RNSC.
- *Escritura Pública 702 de 30 de julio de 1983 Notaría Única la Mesa Cundinamarca:* Al realizar la revisión del documento en mención se evidencia que se relaciona la cedula catastral NO. 00-00-001-0187 sin embargo no especifica el número de FMI al cual pertenece y con esta información no es suficiente para validar que la información de la Escritura Publica corresponde al predio **"Catalamonte" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-9086.**

q/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 5 6 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL
EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"**

... simplemente LA CAJA, sobre parte de un predio rural denomi-
nado "SAN JOSE O CATALAMONTE", ubicada en la vereda de El Rosa-
rio, jurisdicción del Municipio de T E N A, con una extensión
superficial aproximada de 133 hectáreas, Cédula Catastral nú-
mero 00-00-001-0187, cuyos linderos actualizados por el Inspector
de LA CAJA del lote a hipotecar son los siguientes: "Partiendo
de la orilla de la carretera que de La Mesa conduce a Mosquera -
se sube por cerca de alambre en recta a encontrar el mojón marca-
do con la letra E. siguiendo en recta por toda cerca de alambre -
se sube hasta encontrar el mojón marcado con la letra "H" distan-
te del anterior 91,50 Metros; continúa en la misma dirección y
se sube hasta encontrar el mojón marcado con la letra "I" distante del anterior 91,50 Metros; continúa en la misma dirección y se sube hasta encontrar el

- *Escritura Pública 4283 de 1964 Notaría tercera del círculo de Bogotá:* Al revisar la información que reposa en este documento no es relevante para dar claridad a la cedula catastral del predio "**Catalamonte**" **inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-9086.**
- *Folio 166.5185:* Se allega el FMI No. 166-5185, del predio denominado "San Jose", el cual no corresponde al predio objeto de solicitud de registro, el cual se inició mediante Auto No. 066 del 22 de marzo de 2024, en ese sentido se informa que este documento allegado no puede ser tenido en cuenta en este análisis de requerimientos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 256 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL
EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"**

La validez de este documento podrá verificarse en la página [certificadas.superintendencia.gov.co](https://www.superintendencia.gov.co)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240718870497575064 Nro Matrícula: 166-5185
Pagina 1 TURNO: 2024-166-1-34310

Impreso el 18 de Julio de 2024 a las 02:19:28 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO. CUNDINAMARCA MUNICIPIO. TENA VEREDA: EL ROSARIO
FECHA APERTURA: 24-01-1978 RADICACION: 78-00709 CON OFICIO DE: 24-04-1995
CODIGO CATASTRAL: 2579700000000001018700000000 COD CATASTRAL ANT: 257970000000010187000
NUPRE: BDF001A1AA

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO DENOMINADO PARA EFECTOS DE MATRICULA SAN JOSE, SITUADO EN LA VEREDA DE EL ROSARIO JURISDICCION MPAL DE TENA, ALINDERADO ASI: POR EL COSTADO SUR CON DE ANTONIO FRANCO Y CON DE ISIDRO RAMIREZ POR EL COSTADO ORIENTAL CON DE EVANGELISTA VILLAMARIN Y CON DE LUIS HERNANDEZ HOY DE ALFREDO BERNAL, POR EL COSTADO NORTE CON DE LA CENTRAL DE JUVENTUDES Y POR EL COSTADO OCCIDENTAL CON DE LA CENTRAL DE JUVENTUDES Y ENCIERRA

- *Paz y -salvo predial San José:* En cuanto al paz y salvo suscrito por la Secretaria de Hacienda de municipio de Tena, se evidencia que se relacionan las cédulas catastrales 00-00-00-00-0001-0187-0-00-00-0000 y 2579700000000001018700000000, los cuales corresponden al predio denominado "San José" y no al predio "Catalamonte", tal y allegada como se muestra a continuación:

ape



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 256 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL
EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE TENA
NIT. 800.004.574-6



PAZ Y SALVO Nro. 202400631
VIGENCIA 2024

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TENA

CERTIFICA QUE:

El predio con registro catastral N° 00-00-00-0001-0187-0-00-00-0000 y 257970000000000010187000000000 a nombre de CENTRAL DE JUVENTUDES CENTRAL DE denominado SAN JOSE ubicado en la vereda, con una cabida superficial de 117 Hectáreas, 2848 m², 911 m² de construcción, y un avalúo de \$41.896.000. (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MC.) Para la vigencia del 2024.

Que el predio antes mencionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de de este Municipio por concepto de Impuesto Predial y Porcentaje Ambiental CORPO REGIONAL hasta el Treinta y uno (31) de diciembre del 2024.

Se expide la anterior certificación de PAZ Y SALVO para efectos que dentro del predio en mención NO PODRA HABER SUBDIVISIONES sin la previa autorización de la Oficina de Planeación Municipal, igualmente, que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Destino

No lleva sellos según artículo 11 decreto 21-50 diciembre 5 de 1995

Se expide a los 15 días del mes de julio del año DOS MIL VEINTI CUATRO (2024)

MARIA ANGELICA BARRERA RODRIGUEZ
Secretaria de Hacienda

- **Recibo impuesto predial Central de Juventudes:** Con respecto al recibo de Impuesto predial allegado, se puede evidenciar que la cedula catastral relacionada (00-00-00-00-0001-0187-0-00-00-0000) es el mismo que corresponde al predio denominado "San José", en ese sentido, no es posible afirmar que este documento corresponde al predio denominado "**Catalamonte**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-9086:

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 5 6 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"



MUNICIPIO DE TENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT: 800004574-6

Dirección: PALACIO MUNICIPAL Teléfono 091-8494946 FAX 091-8494653

IMPUESTO PREDIAL

REFERENCIA DE PAGO. 1010923522024002547

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL N°. 2024002547

NOMBRE PROPIETARIO CENTRAL-DE-JUVENTUDES CENTRAL DE

NIT / C. 0

DIR. PREDI SAN JOSE

CODIGO POSTAL

FECHA DE EXPEDICIÓN

martes, 13 de febrero de 2024

Estrato

Tarifa

13

CEDULA CATASTRAL 00000000001018700000000

AREA HEC 117

AREA Mts. 2848

AREA CONST. 911

ULTIMO AÑO PAGO 2023

FECHA PAGO

28/03/2023

VLR PAGADO

7,977,542

FACTURA FC-2023005478

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	IMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CORPO REGIO MAL	INT. CORPO REGI	SOBRETAS	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2024	13.00	641,896,000	8,344,648	0	1,668,930	962,844	0	0	125,170	0	7,763,732

TOTALES		8,344,648	0	1,668,930	962,844	0	0	125,170	0	7,763,732
----------------	--	------------------	----------	------------------	----------------	----------	----------	----------------	----------	------------------

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL	INTERES - SANCIONES
Impuesto Predial	8,344,648	0
Descuentos-Avances tributario	-1,668,930	0
Copio/Regiona	962,844	0
Sobretasa	0	0
Ahorros publico	0	0
Ayuda	0	0
Total Alivio	\$ 0	

ALTERNATIVAS

Pague hasta el	Pague hasta el	Pague hasta el	Pague hasta el
29-feb.-24	31-mar.-24	30-abr.-24	31-may.-24
7,763,732	8,180,965	8,598,197	9,015,430

Esta factura presta merito ejecutivo conforme al artículo 68 del C. C.A. y artículo 309 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del E.T.
Contra la presente procede el recurso de reconsideración ante este despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de conformidad con el artículo 720 del C.T.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En TENA, Cundinamarca - CUNDINAMARCA a los 13 días del mes de febrero de 2024, se fija la presente factura en la página web y en la cartelera del municipio por el término de diez (10) días hábiles.

CONTRIBUYENTE

- Respuesta a requerimientos emitido por Central de Juventudes: En el documento allegado donde se realizan algunas claridades y donde se indica que:

1. "(...) Los dos inmuebles mencionados son colindantes, siendo el predio San José el más pequeño con 13.000 metros cuadrados como consta en la Escritura Pública No. 332 del 26 de mayo de 1976 de la Notaria Única de la Mesa-Cundinamarca. Por su parte el predio "Catalamonte" cuenta con 224 fanegadas con 3.168 varas cuadradas como consta en la Escritura Pública No. 4283 del 1 de octubre de 1964 de la Notaria Única de la Mesa-Cundinamarca (...)"

"(...) Dado que el propietario de los predios contiguos es la misma persona jurídica "Central de Juventudes" en la región desde hace décadas para los vecinos y las autoridades se ha considerado como un solo predio al que llaman San José, y comparten una misma cédula catastral que es con base en la cual se ha pagado impuesto predial durante todos estos años (...)"

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 5 6 DE 27 SEP 2024.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL
EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"**

2. "(...) En la Escritura Pública No. 702 del 30 de julio de 1983 de la Notaría Única del Círculo de La Mesa Cundinamarca (página 1), consta que el predio "Catalamonte" tiene asignada la Cédula Catastral número 00-00-001- 0187, con la que se han venido cubriendo de manera cumplida cada una de las obligaciones correspondientes (...)"
3. "(...) solicitamos saber que predio figura con la Cédula Catastral 00-00-001-0187, para lo cual fue expedido el Certificado Especial Catastral del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 166-5185 que para sus bases de datos corresponde al denominado "SAN JOSE", que se aporta. Lo anterior demuestra que la Cédula Catastral 00-00-001-0187 está asignada conjuntamente a los predios "Catalamonte" y "San José" (...)"

Conforme lo anterior y de acuerdo a la revisión integral realizada a la documentación allegada no es posible considerar el predio denominado "**San José**" identificado con FMI No. **FMI 166-5185**, como un único polígono junto con el predio objeto de solicitud denominado "**Catalamonte**" identificado con **FMI No. 166-9086**, ya que es necesario que cada predio al tener asignado un número de folio de matrícula inmobiliaria deberá tener asignada una cedula catastral, trámite que se deberá realizar por el propietario del predio ante la autoridad catastral correspondiente, ya que sin esto no es posible continuar con el presente trámite.

Entendemos las claridades y la documentación allegada pero no es posible tenerlos en cuenta para continuar con el presente trámite, ya que al realizar la revisión cartográfica se evidencia que los polígonos allegados poseen diferencias geométricas y que se tratan de predios diferentes, tal y como se muestra a continuación:

Polígono Agencia Catastral de Cundinamarca:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 256 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"

topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "**Catalamonte**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **166-9086**, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf* o *Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015², **ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.**

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como Ingenieros civiles, Ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

² Artículo 2.2.2.1.17.6. **Solicitud de Registro**. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por Intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

ofe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 5 6 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"

levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg.**

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁴ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del Decreto 1076 de 2015.

Finalmente se recordó que según la prórroga otorgada mediante oficio con radicado No. 20242301091301 del 20 de mayo de 2024 se comunica a ustedes que se concede por única vez esta prórroga de dos (2) meses, allegar la documentación enunciada anteriormente, por lo tanto este Despacho considera que **NO ES VIABLE** conceder una nueva prórroga

³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁴ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

efc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 5 6 DE 2 7 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL
EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"**

**II. DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO EXP.
2024230790100019E**

Que mediante radicado No. 20244700106632 del 29 de agosto de 2024, la señora **ELIZABETH SALCEDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.087.897, actuando como Representante Legal de **CENTRAL DE JUVENTUDES CEDEJ**, NIT No. 860.006.881-1, presentó escrito solicitando el desistimiento del trámite de solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN JOSÉ**", en los siguientes términos:

En el evento que la respuesta a esta solicitud de ampliación del plazo sea negativa, respetuosamente manifestamos nuestro desistimiento en esta oportunidad del trámite, pero, reiteramos nuestro interés en avanzar con el reconocimiento como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN JOSÉ**" a favor del predio ya individualizado.

III. CONSIDERACIONES

En vista de lo anterior y con fundamento en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada". (Subrayado insertado).

Por su parte, el artículo 2.2.2.1.17.10, del Decreto Único No. 1076 de 2015 establece: "Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá negar el registro de la Reservas Naturales de la Sociedad Civil, mediante acto administrativo motivado, cuando no se reúnan los requisitos señalados en la Ley o el presente reglamento (...)" (Subrayado insertado).

Presupuestos legales que se aplican al caso concreto, en virtud de la manifestación expresa de la señora **ELIZABETH SALCEDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.087.897, actuando como Representante Legal de **CENTRAL DE JUVENTUDES CEDEJ**, NIT No. 860.006.881-1, toda vez que manifestó su desistimiento expreso de la solicitud del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad a favor del predio



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 5 6 DE 2 7 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL
EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"**

denominado "**Catalamonte**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-9086.

Por lo tanto, esta Entidad procederá a aceptar el desistimiento del trámite de registro del predio "**Catalamonte**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-9086, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN JOSÉ**", y en consecuencia ordenar el archivo definitivo del expediente RNSC 019-24, contentivo del trámite de la solicitud de registro elevado por la señora **ELIZABETH SALCEDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.087.897, actuando como Representante Legal de **CENTRAL DE JUVENTUDES CEDEJ**, NIT No. 860.006.881-1.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando en dicha norma, se presenten vacíos por remisión expresa se deberá seguir los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Civil, actualmente el Código General del Proceso, en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, el artículo 122 de la Formación y archivo de los expedientes, de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, señala que el archivo de expedientes procede una vez se haya concluido con el proceso.

"Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes:

"(...) El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo (...)".

En consideración a que dentro del presente trámite ambiental, no es procedente adelantar algún tipo de actuación administrativa, se procederá a disponer el archivo definitivo del expediente RNSC 019-244 "**SAN JOSÉ**", contentivo del trámite de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, a favor del predio denominado "**Catalamonte**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-9086, elevado por la señora **ELIZABETH SALCEDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.087.897, actuando como Representante Legal de **CENTRAL DE JUVENTUDES CEDEJ**, NIT No. 860.006.881-1.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

ma



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 5 6 DE 2 7 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL
EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"**

DISPONE:

Artículo 1. Acéptese el **desistimiento** de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN JOSÉ**", elevada por la señora **ELIZABETH SALCEDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.087.897, actuando como Representante Legal de **CENTRAL DE JUVENTUDES CEDEJ**, NIT No. 860.006.881-1, a favor del predio denominado "**Catalamonte**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-9086, ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Una vez en firme el presente acto administrativo, **archivar** el expediente **RNSC 019-24 SAN JOSÉ**, Expediente Virtual **2024230790100019E**, contenido del trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, elevado por la señora **ELIZABETH SALCEDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.087.897, actuando como Representante Legal de **CENTRAL DE JUVENTUDES CEDEJ**, NIT No. 860.006.881-1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo la señora **ELIZABETH SALCEDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.087.897, actuando como Representante Legal de **CENTRAL DE JUVENTUDES CEDEJ**, NIT No. 860.006.881-1, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al párrafo segundo del artículo quinto de la Resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

g/e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 5 6 DE 2 7 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL
EXPEDIENTE "RNSC 019-24 SAN JOSÉ"**

Artículo 5. El contenido del presente Acto Administrativo deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 2 7 SEP 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - Contratista
GTEA

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora SGM

